



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 27 minutos del día 29 de abril de dos mil diez, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-114-2010** de fecha **veintiocho de abril de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Rebeca Mejía, quien de enterado

SI () **NO** FIRMA DOY FE.

RECIBIDO
29 ABR. 2010

FIRMA Rebeca M.

CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

CNEE-114-2010



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

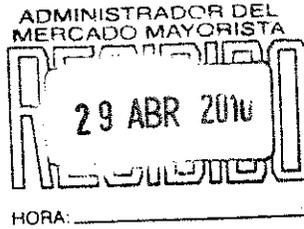
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 48 minutos del día 29 de abril de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-114-2010** de fecha **veintiocho de abril de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Laura Berítez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: _____


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

Laura B.
(f) Notificado

(f) Notificador

CNEE-114-2010



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-114-2010 Guatemala, 28 abril de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

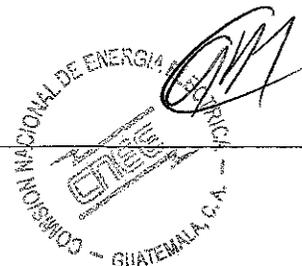
Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y el artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece: "...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. La compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidados mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de abril de 2010, es recibida en esta Comisión la nota con número de referencia PIR-246-2010 por medio de la cual Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima informa que en el proceso de licitación efectuado para el suministro de potencia y energía eléctrica de los usuarios finales afectos a la Ley de Tarifa Social, no se recibieron ofertas que incluyeran la cobertura completa de los requerimientos de la distribuidora, por lo cual la misma solicita autorización para realizar compras en el mercado de desvíos de potencia y en el mercado de oportunidad de la energía durante los meses de mayo, junio y julio de 2010, hasta que la Comisión elabore los Términos de Referencia, para una nueva licitación que le permita contratar la demanda faltante.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

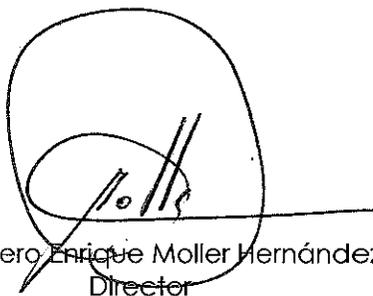
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Autorizar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima a cubrir la demanda faltante de la Demanda Firme del bloque de usuarios finales afectados a la Ley de Tarifa Social realizando transacciones en el Mercado de desvíos de Potencia y el Mercado de Oportunidad de Energía durante un plazo máximo de tres meses contados a partir de las cero horas del uno de mayo de 2010.
- II. Durante este período la distribuidora deberá llevar a cabo el Proceso de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia que para el efecto elabore y apruebe la Comisión, que le permita contratar la demanda faltante.

NOTIFÍQUESE.



Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

